



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LOS ORGANISMOS DE CONTROL, A TRAVÉS DE SU ASOCIACIÓN DE ORGANISMOS DE CONTROL DE ANDALUCÍA (ASOCAN), PARA EL APOYO EN LA GESTIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN GENERAL DE INSPECCIÓN EN EL ÁREA DE MINAS DURANTE EL BIENIO 2023-2024, EN CONCORDANCIA CON LA RESOLUCIÓN DE 27 DE ENERO DE 2023, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y MINAS DE 1 DE FEBRERO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN GENERAL DE INSPECCIÓN EN EL ÁREA DE MINAS PARA EL BIENIO 2022-2023, ASÍ COMO LAS ACTUACIONES DE OFICIO SOLICITADAS POR LA ADMINISTRACIÓN.**

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jorge Paradela Gutiérrez, Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, cargo que ostenta en virtud de nombramiento realizado por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los artículos 1.1 y 13.1 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, D. José María López Yáñez, en calidad de Secretario General de la *Asociación de Organismos de Control de Andalucía* (ASOCAN), actuando en nombre y representación de la misma y de sus asociados, en virtud de poder otorgado ante notario D. Eduardo Villamor Urbán, el 16 de abril de 2008, bajo el número 986 de su Protocolo.

En el momento de suscribir el presente Convenio, los Organismos de Control asociados acreditados en aspectos relacionados con la minería son los que seguidamente se indican, conforme a los artículos 36.iii) y 3, apartados a) y n) de su Estatuto, actualmente en vigor, protocolizado por el notario D. Eduardo Villamor Urbán, con fecha 16 de abril de 2008, bajo el número 986 de su Protocolo:

| ORGANISMO DE CONTROL                        | CIF        |
|---|------------|
| APPLUS Organismo de Control, S.L.U.         | B-16923104 |
| Bureau Veritas Inspección y Testing, S.L.U. | B-08658601 |



| ORGANISMO DE CONTROL                                    | CIF        |
|---|------------|
| I.P. Control, S.L.                                      | B-24479941 |
| OCA Inspección, Control y Prevención, S.A.U.            | A-40007460 |
| Manuel Vázquez de los Reyes, Mavam Inspección y Control | 75560793-C |

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento y suscripción del presente convenio específico de colaboración, por lo que a tal efecto

**EXPONEN**

**PRIMERO.** Garantizar la seguridad de los ciudadanos en todos sus aspectos es misión que corresponde al poder público, siendo uno de esos aspectos el de la seguridad minera que, además, amplía su campo de acción a la fauna, los bienes o el medio ambiente, por lo que a la Administración competente en materia de minas corresponde establecer las medidas adecuadas para hacer posible esta seguridad.

En el ámbito de la minería, el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, establece en su artículo 15 que *la Autoridad competente podrá, por iniciativa propia o de parte interesada, girar visita total o parcial a las instalaciones, levantando acta del estado de la instalación con respecto a su proyecto inicial y a este Reglamento y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.* Adicionalmente, determina que *la Autoridad competente podrá exigir que estas inspecciones sean realizadas por Entidades Colaboradoras* (en adelante, ECA).

**SEGUNDO.** De conformidad con el apartado 3 del artículo 11 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, *las ECA son las personas naturales o jurídicas que, teniendo plena capacidad de obrar, se constituyen con la finalidad de verificar el cumplimiento de carácter obligatorio de las condiciones de seguridad de instalaciones regulada por el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, mediante actividades de certificación, ensayo, inspección o auditoría, colaborando con la autoridad minera competente.*

**TERCERO.** En virtud del mismo apartado 3 del artículo 11 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, *las ECA, al actuar en el ámbito del Reglamento General de Normas Básicas de*

|              |                                |   |             |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | JORGE ANGEL PARADELA GUTIERREZ | 20/04/2023  | PÁGINA 2/31 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm32JA76HFDH9245KMX99UNKT3P | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |



*Seguridad Minera se regirán, en lo no específicamente regulado en este artículo, por lo dispuesto para los Organismos de Control Autorizados en la sección 1.ª, capítulo IV, del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, aprobado por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.*

En el caso de la Comunidad Autónoma de Andaluza, el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, se desarrolló y ajustó a sus circunstancias específicas, por medio de la promulgación del Decreto 25/2001 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de 13 de febrero, por el que se regulan las actuaciones de los Organismos de Control en materia de seguridad de los productos e instalaciones industriales, dictado al amparo de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de industria recogidas en el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

**CUARTO.** Por Orden de 11 de julio de 2001 de la entonces Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, se estableció el programa de inspecciones de dicha consejería en materia de industria, energía y minas, constituido, en lo referente a la seguridad minera, por el *programa de inspección y vigilancia en la industria minera.*

El artículo 4 de la citada Orden de 11 de julio de 2001 indica que la articulación de la gestión, desarrollo y ejecución del programa de inspección de seguridad minera se instrumentaría mediante Convenio a suscribir entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y los Organismos de Control a través de su *Asociación de Organismos de Control de Andalucía* (en adelante ASOCAN).

Las competencias atribuidas a la entonces Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico corresponden en la actualidad a la Consejería de Industria, Energía y Minas, en virtud de los artículos 1.1 y 13.1 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

En su Disposición Adicional Única, la Orden de 11 de julio de 2001 fijó el procedimiento de aprobación de los futuros planes de inspección, para lo cual facultaba a la entonces Dirección General de Industria, Energía y Minas para que, en función de los resultados obtenidos, pudiera modificar, mediante Resolución, el alcance y contenido de futuros programas anuales, suprimiendo las actividades, instalaciones o equipos que considerase e incorporando aquellos otros nuevos que fuera necesario incluir en posteriores convenios o encargos de ejecución que se suscribieran.

|              |                                |   |             |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | JORGE ANGEL PARADELA GUTIERREZ | 20/04/2023  | PÁGINA 3/31 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm32JA76HFDH9245KMX99UNKT3P | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |



Según lo previsto en el artículo 88 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y el artículo 111 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; ello, en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas; así como por los artículos 1.1 y 13.1 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y los artículos 2.1, 5.1.q y 8.2.c del Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, actual Consejería de Industria, Energía y Minas, las competencias en lo que respecta a la aprobación de los planes de inspección en el ámbito de la seguridad minera, que, en virtud de la habilitación prevista en la disposición adicional única de la Orden de 11 de julio de 2001, recaían en la anterior Dirección General de Industria, Energía y Minas, corresponden actualmente a la Secretaría General de Industria y Minas, a propuesta de la Dirección General de Minas.

**QUINTO.** La Comisión Europea adoptó en 2015 un *Plan de Acción para contribuir a acelerar la transición de Europa hacia una economía circular, impulsar la competitividad mundial, promover el crecimiento económico sostenible y generar nuevos puestos de trabajo*. Entre las cinco áreas prioritarias de actuación incluía las materias primas críticas. En 2020, dicho plan fue actualizado por un *Nuevo Plan de acción para la economía circular por una Europa más limpia y más competitiva*.

Por otro lado, también en 2020, la Comisión Europea presentó la Comunicación sobre *Resiliencia de las materias primas fundamentales: trazando el camino hacia un mayor grado de seguridad y sostenibilidad*, en la que señalaba que la crisis producida por la pandemia de COVID-19 estaba llevando a muchas partes del mundo a revisar con visión crítica la organización de sus cadenas de suministro, especialmente en los casos en que las fuentes de suministro de materias primas y productos intermedios están fuertemente concentradas y, por lo tanto, presentan un mayor riesgo de interrupción del abastecimiento.

Asimismo, cabe señalar que en el contexto de las últimas políticas ambientales a nivel europeo se sitúa el Pacto Europeo por el Clima, como parte del Pacto Verde Europeo.

Ante el nuevo paradigma, el sector minero resulta más estratégico que nunca como aliado esencial en la lucha contra el cambio climático y la descarbonización de la economía, así como para dar respuesta a la

|              |                                |   |             |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | JORGE ANGEL PARADELA GUTIERREZ | 20/04/2023  | PÁGINA 4/31 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm32JA76HFDH9245KMX99UNKT3P | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |



creciente necesidad europea de desarrollar cadenas de valor más completas y eficaces que incluyan el suministro de materias primas.

Teniendo en cuenta este contexto, la Consejería de Industria, Energía y Minas está elaborando la *Estrategia para una Minería Sostenible en Andalucía 2030*, la cual aspira a fortalecer la industria minera en toda la cadena de valor, mejorar su competitividad, apoyar la internacionalización de sus empresas e impulsar la investigación de los recursos mineros disponibles. Para lograr estos fines, por medio del Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, se creó la *Dirección General de Minas*.

Igualmente, para alcanzar los objetivos fijados por la Consejería de Política Industrial y Energía, se entiende imperativo garantizar en todo momento el estricto cumplimiento de la normativa de seguridad minera.

En este sentido, los resultados obtenidos en años anteriores en la ejecución de los programas de inspecciones en materia de industria, energía y minas establecidos por la Orden de 11 de julio de 2001, muestran la necesidad de continuar con las actuaciones de control administrativo, a fin de conseguir la adecuación de los productos, industrias, establecimientos e instalaciones a la legalidad vigente, sin menoscabo de la labor correctora y sancionadora o, dicho de otro modo, en orden a garantizar la seguridad de los ciudadanos, la fauna, los bienes o el medio ambiente desde el punto de vista de la seguridad industrial, energética y minera.

Si al hecho de la creación de la Dirección General de Minas, se suma la creciente actividad de la minería que se desarrolla en grandes explotaciones, fruto del papel de liderazgo de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el sector minero, y, en especial, en lo relativo a la minería subterránea, y sus particularidades respecto a las explotaciones a cielo abierto, parece justificado, por una parte, independizar el Plan General de Inspección en el área de Minas del programa de inspecciones en materia de industria, energía y minas, y, por otra, adoptar medidas de refuerzo de la inspección minera y sus procedimientos de actuación.

Otro aspecto a tener presente es la entrada en vigor de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior (Directiva de Servicios), la cual se dictó con la pretensión de alcanzar un auténtico mercado único de

|              |                                |   |             |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | JORGE ANGEL PARADELA GUTIERREZ | 20/04/2023  | PÁGINA 5/31 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm32JA76HFDH9245KMX99UNKT3P | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |



servicios que permitiera a los prestadores, en particular a las pequeñas y medianas empresas, extender sus operaciones más allá de sus fronteras nacionales y beneficiarse plenamente del mercado interior y que al mismo tiempo ofreciera a los consumidores mayor transparencia e información, proporcionándoles más posibilidades de elección y unos servicios de calidad a precios más bajos. Esta directiva se traspuso al ordenamiento jurídico español por medio de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, lo cual supuso, en algunos casos, pasar de un régimen de autorización administrativa a un sistema de presentación de declaraciones responsables.

Posteriormente, se promulgó la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la referida Ley 17/2009, la cual, entre otras, implicó la reforma de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales. En virtud de la habilitación legal prevista en las Leyes 25/2009, de 22 de diciembre, y 2/1974, de 13 de febrero, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, se adoptó el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio. En este texto legal se determinan los trabajos profesionales que, por quedar acreditada su necesidad y proporcionalidad entre otras alternativas posibles, obligatoriamente deben obtener el visado colegial, como excepción a la libertad de elección del cliente. En cuanto a la minería, dadas sus particularidades, en general, se considera que los trabajos profesionales deben contar con visado obligatorio, aunque este requisito se ha eliminado en algunos casos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Plan General de Inspección en el área de Minas se constituye, por una parte, como un adecuado instrumento para conseguir un buen conocimiento de las condiciones de seguridad minera existentes en la Comunidad Autónoma Andaluza y, por otra, como un medio para garantizarla.

**SEXTO.** Así, al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Única de la Orden de 11 de julio de 2001, anteriormente referenciada, la Secretaría General de Industria y Minas dictó la Resolución de 27 de enero de 2023, por la que se modifica la Resolución de la Secretaría General de Industria y Minas de 1 de febrero de 2022, por la que se aprueba el Plan General de Inspección en el área de Minas para el bienio 2022-2023. A la vista de la resolución de 2023, el Plan General de Inspección en el área de Minas para el bienio 2023-2024 se concreta conforme se detalla seguidamente:

|              |                                |   |             |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | JORGE ANGEL PARADELA GUTIERREZ | 20/04/2023  | PÁGINA 6/31 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm32JA76HFDH9245KMX99UNKT3P | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |



| PROGRAMA O CAMPAÑA  | N.º ACTUACIONES |
|---|-----------------|
| 1. Programa de inspecciones generales                                   | 170             |
| 1.1. Campaña de inspecciones principales                                | 110             |
| 1.2. Campaña de inspecciones de seguimiento de inspecciones principales | 60              |
| 2. Programa de inspecciones específicas                                 | 80              |
| 2.1. Campaña de inspección de maquinaria y equipos de trabajo           | 40              |
| 2.2. Campaña de inspección de disposiciones internas de seguridad       | 40              |
| <b>TOTAL PLAN GENERAL DE INSPECCIÓN EN EL ÁREA DE MINAS 2023-2024</b>   | <b>250</b>      |

**SÉPTIMO.** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 25/2001, de 13 de febrero, en cuanto a la participación de los Organismos de Control en la ejecución de los Planes de Inspección previamente aprobados, así como al artículo 4 de la Orden de 11 de julio de 2001, en lo referente a la forma de articular la gestión, desarrollo y ejecución de dicha participación, y al resuelve segundo de la Resolución de 1 de febrero de 2022, de la Secretaría General de Industria y Minas, por la que se aprueba el Plan General de Inspección en el área de Minas para el bienio 2022-2023, la Consejería de Industria, Energía y Minas y los Organismos de Control a través de ASOCAN, convienen en articular el presente Convenio Específico de Colaboración, en base a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. Objeto.

El presente Convenio constituye el instrumento de requerimiento y herramienta adecuada para la gestión y desarrollo del apoyo en la gestión, desarrollo y ejecución de las actuaciones derivadas del Plan General de Inspección en el área de Minas para el bienio 2023-2024, de forma abreviada *PGIM 2023-2024*, en concordancia con la Resolución de 27 de enero de 2023, por la que se modifica la Resolución de la Secretaría General de Industria y Minas de 1 de febrero de 2022, por la que se aprueba el Plan General de Inspección en el área de Minas para el bienio 2022-2023, así como de las actuaciones de oficio solicitadas por la Administración, conforme al contenido y alcance de su clausulado y anexos.

#### SEGUNDA. Alcance de las actuaciones objeto del Convenio.

|              |                                |   |             |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | JORGE ANGEL PARADELA GUTIERREZ | 20/04/2023  | PÁGINA 7/31 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm32JA76HFDH9245KMX99UNKT3P | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |



El apoyo de las ECA que, mediante el presente Convenio se requiere, se extenderá a las siguientes actuaciones, a desarrollar durante los años 2023 y 2024:

**1. Actuaciones correspondientes al PGIM 2023-2024.**

La Resolución de 27 de enero de 2023, por la que se modifica la Resolución de la Secretaría General de Industria y Minas de 1 de febrero de 2022, por la que se aprueba el Plan General de Inspección en el área de Minas para el bienio 2022-2023, prevé que del total de doscientas cincuenta (250) actuaciones de *control administrativo* (inspecciones) previstas en el Plan General de Inspección en el área de Minas para el bienio 2023-2024, el alcance de este Convenio se extenderá al 60 % de las mismas, es decir, a CIENTO CINCUENTA (150) ACTUACIONES, a desarrollar durante los años 2023 y 2024, que se reparten como seguidamente se indica:

| PROGRAMA O CAMPAÑA  | N.º ACTUACIONES |            |
|---|-----------------|------------|
|   | PGIM 2023-2024  | CONVENIO   |
| 1. Programa de inspecciones generales                                   | 170             | 100        |
| 1.1. Campaña de inspecciones principales                                | 110             | 60         |
| 1.2. Campaña de inspecciones de seguimiento de inspecciones principales | 60              | 40         |
| 2. Programa de inspecciones específicas                                 | 80              | 50         |
| 2.1. Campaña de inspección de maquinaria y equipos de trabajo           | 40              | 30         |
| 2.2. Campaña de inspección de disposiciones internas de seguridad       | 40              | 20         |
| <b>TOTAL PGIM 2023-2024</b>   | <b>250</b>      | <b>150</b> |

La denominación de cada uno de los programas y las campañas señalados con anterioridad, se corresponde con la establecida en la referida Resolución de 27 de enero de 2023.

En el Anexo I del presente Convenio se detallan los programas y las campañas, así como el número de actuaciones y presupuesto de cada uno de ellos, desglosados por provincias y anualidades. También se contemplan los criterios objetivos para designar a las ECA que intervendrán en la ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio. Se hace referencia, asimismo, a los protocolos y procedimientos de actuación a aplicar por las ECA.



La distribución del número de actuaciones por programas, campañas y provincias, podrá ser modificada mediante acuerdo de la persona que ostente la titularidad de la Secretaría General de Industria y Minas, a propuesta de la Dirección General de Minas, sobre la base de las necesidades y/o circunstancias que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio, siempre que ello no suponga un aumento del presupuesto global ni se sobrepasen los objetivos establecidos en el plan de inspección. En este sentido, los objetivos hay que considerarlos con carácter global para el bienio 2023-2024, de tal manera que actuaciones previstas y no ejecutadas en 2023 se podrán ejecutar en 2024.

Igualmente, se establece un fondo adicional de 10.000 € (IVA no incluido) por si alguna Delegación Territorial necesitara un apoyo de las ECA mayor del inicialmente asignado. Las inspecciones que se realicen con cargo a este fondo a solicitud de las Delegaciones Territoriales deberán ser previamente autorizadas por la Secretaría General de Industria y Minas, a propuesta de la Dirección General de Minas, y estarán sometidas a las mismas condiciones que las anteriores.

También en la aplicación de este fondo adicional los objetivos hay que considerarlos con carácter global para el bienio 2023-2024, de tal manera que se podrá utilizar en 2024 para la ejecución de actuaciones previstas y no ejecutadas de 2023.

En cuanto a la metodología de ejecución de las actuaciones será la que se defina en el Procedimiento General de Actuación previsto en el apartado 3 del Anexo I del Convenio.

**2. Actuaciones de oficio solicitadas por la Administración.**

Conforme señala el artículo 5.2 *in fine* del Decreto 25/2001, de 13 de febrero, por el que se regulan las actuaciones de los Organismos de Control en materia de seguridad de los productos e instalaciones industriales, la Consejería de Industria, Energía y Minas y sus Delegaciones Territoriales, en el ejercicio de sus funciones de ordenación y control industrial, necesitan, en ocasiones, llevar a cabo la inspección de productos o instalaciones en cualquier momento, por motivos de seguridad y en función de necesidades sobrevenidas (órdenes superiores, peticiones razonadas, denuncias, accidentes, peticiones de actuación por parte del Defensor del Pueblo Andaluz, etc.). Como se ha indicado en el expositivo tercero, lo dicho sirve para el caso de las ECA.

|              |                                |   |             |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | JORGE ANGEL PARADELA GUTIERREZ | 20/04/2023  | PÁGINA 9/31 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm32JA76HFDH9245KMX99UNKT3P | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |



Dado su carácter imprevisto, no es posible realizar una planificación del número de estas actuaciones y su distribución por provincias para incluirlas en este Convenio, si bien, a efectos presupuestarios, se establece una bolsa equivalente a 100 horas para los años 2023 y 2024. En cualquier caso, sea cual sea su número, estarán limitadas por el coste económico que para las mismas se establece en la cláusula tercera del presente Convenio, estando su metodología de ejecución sujeta al Procedimiento General de Actuación previsto en el apartado 3 de este Anexo I del Convenio.

**3. Seguimiento posterior de las actuaciones realizadas.**

El apoyo de las ECA se extiende al asesoramiento técnico que, en su caso, sea necesario para la tramitación por parte de la Administración de los expedientes sancionadores o para cualesquiera otras actuaciones administrativas derivadas de las inspecciones realizadas por dichas ECA en el marco del presente Convenio. En particular, a la emisión de las aclaraciones técnicas que sean pertinentes para el inicio y tramitación de las referidas actuaciones.

**TERCERA. Coste económico.**

**1. Actuaciones correspondientes al PGIM 2023-2024.**

Los conceptos valorados para determinar el coste de cada actuación a desarrollar por las ECA son los siguientes:

- Estudio de antecedentes (base documental), y preparación de la actuación.
- Desplazamientos, incluyendo gastos de kilometraje, manutención y dietas.
- Ejecución de la inspección y comprobaciones técnicas.
- Emisión de informes, actas e informatización de estas actuaciones.

Cada uno de estos conceptos se reduce a un número de horas/técnico como valor de actuación para cada campaña, conforme a la distribución que se indica en el Anexo II del presente Convenio.

|              |                                |   |              |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR  | JORGE ANGEL PARADELA GUTIERREZ | 20/04/2023  | PÁGINA 10/31 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm32JA76HFDH9245KMX99UNKT3P | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |



De lo anterior resulta un número total de horas/técnico asociadas a cada unidad de inspección dentro de cada campaña, que las partes establecen en base a la experiencia acumulada en el desarrollo y ejecución de convenios anteriores. Así, se ha fijado un coste horario de SESENTA Y OCHO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO (68,06 €) (IVA no incluido). Una vez determinadas las actuaciones a realizar en cada una de las campañas detalladas en el Anexo I del presente Convenio, en función de las horas asociadas a cada actuación y conforme al coste hora fijado, se obtienen los siguientes valores:

| PROGRAMA O CAMPAÑA  | CARGA HORARIA POR ACTUACIÓN | COSTE HORARIO (sin IVA) | COSTE POR ACTUACIÓN (sin IVA) | N.º ACTUACIONES CONVENIO | TOTAL CONVENIO (sin IVA) |
|---|-----------------------------|-------------------------|-------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| 1. Programa de inspecciones generales                                   |                             |                         |                               | 100                      | 76.227,20 €              |
| 1.1. Campaña de inspecciones principales                                | 14                          | 68,06 €                 | 952,84 €                      | 60                       | 57.170,40 €              |
| 1.2. Campaña de inspecciones de seguimiento de inspecciones principales | 7                           | 68,06 €                 | 476,42 €                      | 40                       | 19.056,80 €              |
| 2. Programa de inspecciones específicas                                 |                             |                         |                               | 50                       | 26.543,40 €              |
| 2.1. Campaña de inspección de maquinaria y equipos de trabajo           | 9                           | 68,06 €                 | 612,54 €                      | 30                       | 18.376,20 €              |
| 2.2. Campaña de inspección de disposiciones internas de seguridad       | 6                           | 68,06 €                 | 408,36 €                      | 20                       | 8.167,20 €               |
| <b>TOTAL PGIM 2023-2024</b>   |                             |                         |                               | <b>150</b>               | <b>102.770,60 €</b>      |

Por otra parte, tal y como se indica en la cláusula segunda, se establece un fondo adicional de DIEZ MIL EUROS (10.000 €) (IVA no incluido), de forma que se puedan incrementar las actuaciones inicialmente asignadas a las Delegaciones Territoriales, en caso de ser necesario, para alcanzar los objetivos de los diferentes programas de inspección.

| FONDO ADICIONAL PARA EL PGIM 2023-2024 | TOTAL CONVENIO (sin IVA) |
|--|--------------------------|
| Fondo adicional para el PGIM 2023-2024 | 10.000,00 €              |

Como norma general, no se realizará ninguna segunda inspección derivada de las actuaciones anteriores, salvo los casos en que, de forma expresa, lo solicite la Delegación Territorial



correspondiente, tramitándose su gestión y pago a través del apartado de las actuaciones de oficio solicitadas por la Administración. Estas segundas inspecciones serán facturadas, como máximo, al cincuenta por ciento (50%) del valor cuantificado para las primeras, y previo presupuesto remitido a la Delegación Territorial correspondiente.

En los supuestos en que el titular no acceda a la realización de la inspección (antes o en el mismo acto de la visita a la instalación) o bien ésta sea fallida (cuando se tenga conocimiento, antes de la inspección o una vez en el emplazamiento, de que éste no puede ser inspeccionado de forma ordinaria, porque no se dedique a la actividad contemplada o porque no exista ya la instalación o cualquier causa similar), se actuará conforme determine la Delegación Territorial. Sólo en el supuesto de que la Delegación Territorial decidiera que se realice la visita al emplazamiento y se levante acta, al objeto de documentar la situación de la explotación y/o el establecimiento, se gestionará la intervención de igual forma que las inspecciones ordinarias, certificándose por la Delegación Territorial la intervención de la ECA, abonándose por ella el 50% del importe fijado en este Convenio para la inspección ordinaria según cada campaña, y tramitándose su gestión y pago a través del apartado de las actuaciones de oficio solicitadas por la Administración. En el Procedimiento General de Actuación previsto en el apartado 3 de este Anexo I del presente Convenio se podrá desarrollar el procedimiento relativo a estas actuaciones.

## 2. Actuaciones de oficio solicitadas por la Administración.

El alcance de estas intervenciones será definido por la Secretaría General de Industria y Minas, a propuesta de la Dirección General de Minas, o por las Delegaciones Territoriales, conforme al siguiente procedimiento de actuación:

- La Secretaría General de Industria y Minas, a propuesta de la Dirección General de Minas, o la Delegación Territorial competente comunicará por escrito a ASOCAN, en representación de las ECA, la intervención que precise, solicitando el presupuesto de la misma. A tal efecto, se detallará, en la medida de lo posible, el alcance de la intervención requerida y, en su caso, el protocolo a aplicar.
- ASOCAN, de acuerdo con los criterios fijados en el apartado 3 del Anexo I de este Convenio, remitirá a la Administración solicitante la ECA que habrá de intervenir y el presupuesto

|              |                                |   |              |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR  | JORGE ANGEL PARADELA GUTIERREZ | 20/04/2023  | PÁGINA 12/31 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm32JA76HFDH9245KMX99UNKT3P | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |



correspondiente elaborado conforme al coste horario fijado de 68,06 € (IVA no incluido) cuando corresponda hacer esta cuantificación, aplicando los mismos conceptos de estudio de antecedentes, desplazamiento, ejecución de la inspección y emisión de informes, valorados en el Anexo II de este Convenio, o detallando el coste por obra o servicio en aquellas actuaciones no cuantificadas como horas/técnico. Previamente a la realización de la intervención, el presupuesto deberá ser aceptado por el órgano correspondiente de la administración solicitante.

- El presupuesto anteriormente indicado podrá ser modificado en caso de circunstancias sobrevenidas, como la aparición de nuevos ítems a inspeccionar, nueva documentación, etc., y que no eran conocidos previamente a su realización, siempre con el conocimiento de la Administración solicitante y con su autorización.
- La ECA actuante, una vez llevada a cabo la correspondiente inspección, enviará informe, certificado o acta de su actuación a la Administración requirente.
- Seguidamente, el órgano correspondiente de la Secretaría General de Industria y Minas o de la Delegación Territorial competente, remitirá certificado a ASOCAN y/o al/a la coordinador/a provincial designado/a por ASOCAN, acreditativo del cumplimiento de la actuación solicitada.

El coste económico total de las actuaciones de oficio solicitadas por la Administración se establece, como máximo, en la cantidad de SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS (6.806,00 €) (IVA no incluido).

| ACTUACIONES DE OFICIO SOLICITADAS POR LA ADMINISTRACIÓN | COSTE HORARIO (sin IVA) | N.º HORAS | TOTAL CONVENIO (sin IVA) |
|---|-------------------------|-----------|--------------------------|
| Actuaciones de oficio solicitadas por la Administración | 68,06 €                 | 100       | 6.806,00 €               |

|              |                                |   |              |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR  | JORGE ANGEL PARADELA GUTIERREZ | 20/04/2023  | PÁGINA 13/31 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm32JA76HFDH9245KMX99UNKT3P | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |



### 3. Resumen del coste económico del Convenio.

El resumen del coste económico de las actuaciones para el apoyo en la ejecución del Plan General de Inspección en el área de Minas para los años 2023-2024, en concordancia con Resolución de 1 de febrero de 2022 de la Secretaría General de Industria y Minas, por la que se aprueba el Plan General de Inspección en el área de Minas para el bienio 2022-2023, posteriormente modificada por la Resolución de 27 de enero de 2023 del mismo órgano, así como de las actuaciones de oficio solicitadas por la Administración, se fija en la cantidad total de CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON SESENTA CÉNTIMOS (119.576,60 €) (IVA no incluido), conforme al siguiente desglose:

| ACTUACIONES CONVENIO  | COSTE ECONÓMICO CONVENIO<br>(sin IVA) |                    |                     |
|---|---------------------------------------|--------------------|---------------------|
|   | 2023                                  | 2024               | TOTAL               |
| Actuaciones planificadas correspondientes al PGIM 2023-2024 | 43.013,92 €                           | 59.756,68 €        | 102.770,60 €        |
| Fondo adicional para PGIM 2023-2024                         | 4.000,00 €                            | 6.000,00 €         | 10.000,00 €         |
| Actuaciones de oficio solicitadas por la Administración     | 2.722,40 €                            | 4.083,60 €         | 6.806,00 €          |
| <b>TOTAL CONVENIO</b>                                       | <b>49.736,32 €</b>                    | <b>69.840,28 €</b> | <b>119.576,60 €</b> |

El gasto generado por la realización de las actuaciones comprendidas en el presente Convenio se hará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

- a) Año 2023: 49.736,32 € a la partida 2000010460 G/73B/60909/00 01 2000001231.
- b) Año 2024: 69.840,28 € a la partida 2000010460 G/73B/60909/00 01 2000001231.2024.

En el caso de no llegar a la facturación máxima estimada en una campaña, podrá aplicarse el exceso a otra distinta que requiera mayor desarrollo. Igualmente, se podrá aplicar la previsión del presupuesto de una provincia a otra.

En ambos supuestos, la readecuación de los programas y, consecuentemente, del gasto, deberá llevarse a cabo mediante acuerdo de la Secretaría General de Industria y Minas, a propuesta de la Dirección General de Minas, sobre la base de las necesidades y/o circunstancias que puedan surgir



durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio, y conforme a lo establecido en la cláusula segunda.

**CUARTA. Penalizaciones.**

Se establece un sistema de penalizaciones, con arreglo a los siguientes criterios básicos:

- a) La no realización en un plazo de 4 meses, sin justificación, de inspecciones solicitadas por la Administración, para lo que se tendrá en cuenta el plazo desde que se entrega el listado al/a la coordinador/a del Plan General de Inspección en el área de Minas para el bienio 2023-2024 nombrado por ASOCAN. Dicha penalización consistirá en el 25% del valor de la correspondiente inspección.
- b) Cuando la inspección propuesta por la Administración se realice sin cubrir el alcance completo previsto en el protocolo, por razones imputables a la ECA, además de no abonarse el porcentaje correspondiente a la parte de la inspección no ejecutada, se aplicará una penalización por un importe del 25% de dicha parte. La misma regla aplicará en el caso de que se hubiese realizado la inspección, o parte de ella, de manera manifiestamente incorrecta.
- c) Cuando la documentación de la inspección o la información contenida en la misma (acta, informe, protocolo, etc.) no esté completa o se haya incluido información errónea, se podrá penalizar hasta el 50% del valor de la inspección, en función de la extensión de las anomalías o carencias. El Procedimiento General de Actuación previsto en el apartado 3 del Anexo I del presente Convenio indicará los criterios concretos para su cálculo. Dicha penalización, de acuerdo con lo anterior, será establecida por la Delegación Territorial correspondiente y, en caso de discrepancias, serán resueltas por la comisión paritaria establecida en la cláusula quinta.
- d) En caso de penalizaciones reiteradas a una misma ECA, se podrá acordar por parte de la Secretaría General de Industria y Minas, a propuesta de la Dirección General de Minas, la suspensión, temporal o definitiva, de la intervención de éste en el marco del presente Convenio.

|              |                                |   |              |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR  | JORGE ANGEL PARADELA GUTIERREZ | 20/04/2023  | PÁGINA 15/31 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm32JA76HFDH9245KMX99UNKT3P | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |



La concreción y/o ampliación de los anteriores criterios se podrá definir en el Procedimiento General de Actuación previsto en el apartado 3 del Anexo I de este Convenio .

Las discrepancias respecto a la procedencia de aplicar estas penalizaciones y a su correcta aplicación se tratarán y resolverán en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta.

**QUINTA. Comisión paritaria de Seguimiento.**

Durante el periodo de vigencia de este Convenio, se constituirá una comisión paritaria con representantes de la Consejería de Industria, Energía y Minas y de ASOCAN, formada por dos miembros de cada parte y cuyas funciones serán el seguimiento de la ejecución del mismo y la resolución de las discrepancias que pudieran surgir durante su desarrollo.

Dicha comisión se reunirá, al menos, una vez cada seis meses y cada vez que lo solicite cualquiera de las partes.

Los representantes de la Consejería serán nombrados por la Secretaría General de Industria y Minas, a propuesta de la Dirección General de Minas, entre los funcionarios adscritos a la misma o a las Delegaciones Territoriales. Los representantes de ASOCAN serán nombrados por su Presidente.

**SEXTA. Procedimiento para la justificación y pago de las actuaciones.**

Se establece el siguiente calendario para la ejecución y pago de las actuaciones contempladas en el presente Convenio.

**1. Alcance del presente Convenio en 2023.**

Durante el año 2023 se ha previsto la ejecución de las siguientes inspecciones:

| PGIM 2023-2024. AÑO 2023 |                             |                         |                               |                          |                          |
|--------------------------|-----------------------------|-------------------------|-------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| PROGRAMA O CAMPAÑA       | CARGA HORARIA POR ACTUACIÓN | COSTE HORARIO (sin IVA) | COSTE POR ACTUACIÓN (sin IVA) | N.º ACTUACIONES CONVENIO | TOTAL CONVENIO (sin IVA) |
|                          |                             |                         |                               |                          |                          |



|   |    |         |          |           |                    |
|---|----|---------|----------|-----------|--------------------|
| <b>1. Programa de inspecciones generales</b>                            |    |         |          | <b>43</b> | <b>32.396,56 €</b> |
| 1.1. Campaña de inspecciones principales                                | 14 | 68,06 € | 952,84 € | 25        | 23.821,00 €        |
| 1.2. Campaña de inspecciones de seguimiento de inspecciones principales | 7  | 68,06 € | 476,42 € | 18        | 8.575,56 €         |
| <b>2. Programa de inspecciones específicas</b>                          |    |         |          | <b>20</b> | <b>10.617,36 €</b> |
| 2.1. Campaña de inspección de maquinaria y equipos de trabajo           | 9  | 68,06 € | 612,54 € | 12        | 7.350,48 €         |
| 2.2. Campaña de inspección de disposiciones internas de seguridad       | 6  | 68,06 € | 408,36 € | 8         | 3.266,88 €         |
| <b>TOTAL PGIM 2023</b>  |    |         |          | <b>63</b> | <b>43.013,92 €</b> |

| ACTUACIONES CONVENIO EN 2023                                | REPARTO | TOTAL CONVENIO (sin IVA) |
|---|---------|--------------------------|
| Actuaciones planificadas correspondientes al PGIM 2023-2024 | 42%     | 43.013,92 €              |
| Fondo adicional para PGIM 2023-2024                         | 40%     | 4.000,00 €               |
| Actuaciones de oficio solicitadas por la Administración     | 40%     | 2.722,40 €               |
| <b>TOTAL CONVENIO 2023</b>                                  |         | <b>49.736,32 €</b>       |

## 2. Alcance del presente Convenio en 2024.

Durante el año 2024 se ha previsto la ejecución de las siguientes inspecciones:

| PGIM 2023-2024. AÑO 2024  |                             |                         |                               |                          |                          |
|---|-----------------------------|-------------------------|-------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| PROGRAMA O CAMPAÑA  | CARGA HORARIA POR ACTUACIÓN | COSTE HORARIO (sin IVA) | COSTE POR ACTUACIÓN (sin IVA) | N.º ACTUACIONES CONVENIO | TOTAL CONVENIO (sin IVA) |
| <b>1. Programa de inspecciones generales</b>                            |                             |                         |                               | <b>57</b>                | <b>43.830,64 €</b>       |
| 1.1. Campaña de inspecciones principales                                | 14                          | 68,06 €                 | 952,84 €                      | 35                       | 33.349,40 €              |
| 1.2. Campaña de inspecciones de seguimiento de inspecciones principales | 7                           | 68,06 €                 | 476,42 €                      | 22                       | 10.481,24 €              |

### PGIM 2023-2024. AÑO 2024



| PROGRAMA O CAMPAÑA  | CARGA HORARIA POR ACTUACIÓN | COSTE HORARIO (sin IVA) | COSTE POR ACTUACIÓN (sin IVA) | N.º ACTUACIONES CONVENIO | TOTAL CONVENIO (sin IVA) |
|---|-----------------------------|-------------------------|-------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| 2. Programa de inspecciones específicas                           |                             |                         |                               | 30                       | 15.926,04 €              |
| 2.1. Campaña de inspección de maquinaria y equipos de trabajo     | 9                           | 68,06 €                 | 612,54 €                      | 18                       | 11.025,72 €              |
| 2.2. Campaña de inspección de disposiciones internas de seguridad | 6                           | 68,06 €                 | 408,36 €                      | 12                       | 4.900,32 €               |
| <b>TOTAL PGIM 2024</b>  |                             |                         |                               | <b>87</b>                | <b>59.756,68 €</b>       |

| ACTUACIONES CONVENIO EN 2024                                | REPARTO | TOTAL CONVENIO (sin IVA) |
|---|---------|--------------------------|
| Actuaciones planificadas correspondientes al PGIM 2023-2024 | 58%     | 59.756,68 €              |
| Fondo adicional para PGIM 2023-2024                         | 60%     | 6.000,00 €               |
| Actuaciones de oficio solicitadas por la Administración     | 60%     | 4.083,60 €               |
| <b>TOTAL CONVENIO 2024</b>                                  |         | <b>69.840,28 €</b>       |

### 3. Períodos de facturación.

Se establecen los siguientes periodos de facturación de las inspecciones ejecutadas:

| PERÍODO | Fecha inicial        | Fecha final |
|---------|----------------------|-------------|
| 1       | Fecha firma convenio | 30/05/2023  |
| 2       | 01/07/2023           | 30/08/2023  |
| 3       | 01/10/2023           | 30/11/2023  |
| 4       | 01/12/2023           | 29/02/2024  |
| 5       | 01/03/2024           | 31/05/2024  |
| 6       | 01/06/2024           | 31/08/2024  |
| 7       | 01/09/2024           | 30/11/2024  |



**4. Procedimiento para la justificación y pago de las actuaciones planificadas correspondientes al PGIM 2023-2024.**

- Una vez finalizado el período de facturación fijado, ASOCAN remitirá a la Secretaría General de Industria y Minas y a las Delegaciones Territoriales competentes el listado de las actuaciones realizadas, en el que figurará el código SIOCA (código del Sistema de Información y Registro de Actuaciones de Organismos de Control) de cada una. Además, a las Delegaciones Territoriales se les entregarán los informes y actas correspondientes a cada una de las visitas.

La presentación se realizará telemáticamente. Toda la documentación que ASOCAN remita a la Secretaría General de Industria y Minas en relación con la justificación se facilitará en formato digital.

- A la vista de la documentación recibida y de los informes y actas que ya obran en su poder, la Delegación Territorial competente elevará a la Secretaría General de Industria y Minas (con copia a ASOCAN), un informe que contendrá la posición favorable o no para el pago a ASOCAN de las actuaciones documentadas y, en su caso, las penalizaciones que corresponda aplicar conforme a lo previsto en la cláusula cuarta.

Las discrepancias respecto a la procedencia de aplicar estas penalizaciones y a su correcta aplicación se tratarán y resolverán en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta.

- Para el pago de dichas actuaciones, ASOCAN remitirá a la Secretaría General de Industria y Minas las facturas extendidas por cada ECA, justificativas de los gastos incurridos, aplicando, en su caso, las penalizaciones previstas en la cláusula cuarta, así como la factura de ASOCAN. A dichas facturas se adjuntará la relación de actuaciones efectuadas en cada campaña por cada ECA. Todas ellas, junto a los informes favorables de las Delegaciones Territoriales, serán los documentos acreditativos de la correcta ejecución de las campañas de inspección que servirán para la tramitación de las propuestas de pago.

|              |                                |   |              |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR  | JORGE ANGEL PARADELA GUTIERREZ | 20/04/2023  | PÁGINA 19/31 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm32JA76HFDH9245KMX99UNKT3P | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |



En el caso de que alguna actuación no haya podido ser facturada en su periodo natural, por ejemplo, por discrepancias todavía no resueltas sobre la aplicación de penalizaciones, se podrá facturar en periodos posteriores.

Por otra parte, en caso de detectarse situaciones en las que procede aplicar penalizaciones correspondientes a actuaciones ya facturadas y certificadas, se podrán aplicar las penalizaciones en periodos de facturación posteriores.

- En el último periodo de facturación de cada año, además de la información referida en el párrafo anterior correspondiente a dicho periodo, se remitirán a la Secretaría General de Industria y Minas los informes finales que contemplen la ejecución completa de los campañas.

**5. Procedimiento para la justificación y pago de las actuaciones de oficio solicitadas por la Administración.**

- Una vez finalizado cada uno de los períodos de facturación establecidos, ASOCAN remitirá a la Secretaría General de Industria y Minas copias de los requerimientos de cada actuación y de los correspondientes presupuestos aceptados, así como los informes, certificados o actas de cada inspección, los certificados emitidos por los órganos requirentes de cada actuación acreditativos de su cumplimiento, las facturas extendidas por cada ECA justificativas de los gastos realizados y la correspondiente a ASOCAN, procediéndose a la tramitación de la correspondiente propuesta de pago.

La presentación se realizará telemáticamente. Toda la documentación que ASOCAN remita a la Secretaría General de Industria y Minas en relación con la justificación se facilitará en formato digital.

**SÉPTIMA. Tratamiento de datos personales.**

ASOCAN ejercerá como encargado del tratamiento de datos personales que obtenga con ocasión del desarrollo y ejecución del presente Convenio, así, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril

|              |                                |   |              |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR  | JORGE ANGEL PARADELA GUTIERREZ | 20/04/2023  | PÁGINA 20/31 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm32JA76HFDH9245KMX99UNKT3P | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |



de 2016 (RGPD), el Procedimiento General de Actuación mencionado en la cláusula segunda y que formará parte de este Convenio, estipulará lo necesario para el cumplimiento del referido artículo.

**OCTAVA. Sistema informático de seguimiento.**

ASOCAN dispondrá de un sistema informático para la gestión de los diferentes programas de inspección, en el que se irá registrando toda la información y documentación necesaria para el seguimiento de las actuaciones enmarcadas en el ámbito del presente Convenio. Por parte de ASOCAN se habilitará el acceso a este sistema informático por parte del personal de la Administración que determine la Secretaría General de Industria y Minas.

**NOVENA. Plazo de vigencia del Convenio.**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y se extinguirá el día 31 de diciembre de 2024.

Se podrá resolver el presente Convenio por incumplimiento de las cláusulas del mismo o por mutuo acuerdo entre las partes. En este caso, se procederá a la finalización de las actuaciones en curso y a la liquidación del mismo.

**DÉCIMA. Régimen jurídico y controversias.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y, en lo no dispuesto en el mismo, se estará a lo que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.2, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el artículo 4 de la mencionada Ley.

|              |                                |   |              |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR  | JORGE ANGEL PARADELA GUTIERREZ | 20/04/2023  | PÁGINA 21/31 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm32JA76HFDH9245KMX99UNKT3P | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |



Junta de Andalucía



Las cuestiones litigiosas y controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán resueltas por la persona que ostente la titularidad de la Secretaría General de Industria y Minas, con independencia de la sujeción del mismo al conocimiento del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en testimonio de conformidad con todo lo expresado en el presente Convenio, lo firman las partes en la fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, ENERGÍA  
Y MINAS

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASOCIACIÓN  
DE ORGANISMOS DE CONTROL DE ANDALUCÍA

Jorge Ángel Paradela Gutiérrez

José María López Yáñez

|              |                                |   |              |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR  | JORGE ANGEL PARADELA GUTIERREZ | 20/04/2023  | PÁGINA 22/31 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm32JA76HFDH9245KMX99UNKT3P | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |



### ANEXO I

En el presente Anexo se relacionan los siguientes puntos relativos al desarrollo del apoyo en la ejecución del Plan General de Inspección en el área de Minas para el bienio 2023-2024, de forma abreviada *PGIM 2023-2024*.

1. Número de actuaciones por programa, campaña, provincia y año.
2. Presupuesto por programa, campaña, provincia y año.
3. Procedimiento General de Actuación y Protocolos Específicos de Actuación.
4. Organismos intervinientes.
5. Metodología de ejecución del PGIM 2023-2024.

#### 1. Número de actuaciones por programa, campaña, provincia y año.

Cada programa se desglosa en dos campañas y se le ha asignado el número de actuaciones que se muestra en las tablas siguientes, desglosado por provincia y año:

| PGIM 2023   |           |          |          |          |           |          |          |           |           |
|---|-----------|----------|----------|----------|-----------|----------|----------|-----------|-----------|
| PROGRAMA O CAMPAÑA  | PROVINCIA |          |          |          |           |          |          |           | TOTAL     |
|   | AL        | CA       | CO       | GR       | HU        | JA       | MA       | SE        |           |
| 1. Programa de inspecciones generales                                   | 5         | 5        | 5        | 5        | 7         | 4        | 5        | 7         | 43        |
| 1.1. Campaña de inspecciones principales                                | 3         | 3        | 3        | 3        | 4         | 2        | 3        | 4         | 25        |
| 1.2. Campaña de inspecciones de seguimiento de inspecciones principales | 2         | 2        | 2        | 2        | 3         | 2        | 2        | 3         | 18        |
| 2. Programa de inspecciones específicas                                 | 3         | 2        | 2        | 3        | 3         | 2        | 2        | 3         | 20        |
| 2.1. Campaña de inspección de maquinaria y equipos de trabajo           | 2         | 1        | 1        | 2        | 2         | 1        | 1        | 2         | 12        |
| 2.2. Campaña de inspección de disposiciones internas de seguridad       | 1         | 1        | 1        | 1        | 1         | 1        | 1        | 1         | 8         |
| <b>TOTAL PGIM 2023</b>  | <b>8</b>  | <b>7</b> | <b>7</b> | <b>8</b> | <b>10</b> | <b>6</b> | <b>7</b> | <b>10</b> | <b>63</b> |



| PGIM 2024  |           |          |          |          |           |           |           |           |           |  |
|--|-----------|----------|----------|----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|--|
| PROGRAMA O CAMPAÑA   | PROVINCIA |          |          |          |           |           |           |           | TOTAL     |  |
|  | AL        | CA       | CO       | GR       | HU        | JA        | MA        | SE        |           |  |
| 1. Programa de inspecciones generales.                                   | 6         | 6        | 7        | 5        | 10        | 6         | 7         | 10        | 57        |  |
| 1.1. Campaña de inspecciones principales.                                | 4         | 4        | 4        | 3        | 6         | 4         | 4         | 6         | 35        |  |
| 1.2. Campaña de inspecciones de seguimiento de inspecciones principales. | 2         | 2        | 3        | 2        | 4         | 2         | 3         | 4         | 22        |  |
| 2. Programa de inspecciones específicas.                                 | 3         | 2        | 2        | 3        | 6         | 4         | 5         | 5         | 30        |  |
| 2.1. Campaña de inspección de maquinaria y equipos de trabajo.           | 2         | 1        | 1        | 2        | 4         | 2         | 3         | 3         | 18        |  |
| 2.2. Campaña de inspección de disposiciones internas de seguridad.       | 1         | 1        | 1        | 1        | 2         | 2         | 2         | 2         | 12        |  |
| <b>TOTAL PGIM 2024</b>   | <b>9</b>  | <b>8</b> | <b>9</b> | <b>8</b> | <b>16</b> | <b>10</b> | <b>12</b> | <b>15</b> | <b>87</b> |  |

| PGIM 2023-2024  |           |           |           |           |           |           |           |           |            |  |
|---|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|--|
| PROGRAMA O CAMPAÑA  | PROVINCIA |           |           |           |           |           |           |           | TOTAL      |  |
|   | AL        | CA        | CO        | GR        | HU        | JA        | MA        | SE        |            |  |
| 1. Programa de inspecciones generales                                   | 11        | 11        | 12        | 10        | 17        | 10        | 12        | 17        | 100        |  |
| 1.1. Campaña de inspecciones principales                                | 7         | 7         | 7         | 6         | 10        | 6         | 7         | 10        | 60         |  |
| 1.2. Campaña de inspecciones de seguimiento de inspecciones principales | 4         | 4         | 5         | 4         | 7         | 4         | 5         | 7         | 40         |  |
| 2. Programa de inspecciones específicas                                 | 6         | 4         | 4         | 6         | 9         | 6         | 7         | 8         | 50         |  |
| 2.1. Campaña de inspección de maquinaria y equipos de trabajo           | 4         | 2         | 2         | 4         | 6         | 3         | 4         | 5         | 30         |  |
| 2.2. Campaña de inspección de disposiciones internas de seguridad       | 2         | 2         | 2         | 2         | 3         | 3         | 3         | 3         | 20         |  |
| <b>TOTAL PGIM 2023-2024</b>   | <b>17</b> | <b>15</b> | <b>16</b> | <b>16</b> | <b>26</b> | <b>16</b> | <b>19</b> | <b>25</b> | <b>150</b> |  |

A las actuaciones anteriores habrá que añadir aquellas otras que, dentro del límite presupuestario fijado en este Convenio, realicen las ECA a cargo del fondo adicional o como actuaciones de oficio solicitadas por la Administración.

## 2. Presupuesto por programa, campaña, provincia y año.

Cada programa se desglosa en dos campañas y se le ha asignado el presupuesto que se muestra en las tablas siguientes, desglosado por provincia y año:



| PGIM 2023   |                   |                   |                   |                   |                   |                   |                   |                   |                    |
|---|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|--------------------|
| PROGRAMA O CAMPAÑA  | PROVINCIA         |                   |                   |                   |                   |                   |                   |                   | TOTAL              |
|   | AL                | CA                | CO                | GR                | HU                | JA                | MA                | SE                |                    |
| 1. Programa de inspecciones generales                                   | 3.811,36 €        | 3.811,36 €        | 3.811,36 €        | 3.811,36 €        | 5.240,62 €        | 2.858,52 €        | 3.811,36 €        | 5.240,62 €        | 32.396,56 €        |
| 1.1. Campaña de inspecciones principales                                | 2.858,52 €        | 2.858,52 €        | 2.858,52 €        | 2.858,52 €        | 3.811,36 €        | 1.905,68 €        | 2.858,52 €        | 3.811,36 €        | 23.821,00 €        |
| 1.2. Campaña de inspecciones de seguimiento de inspecciones principales | 952,84 €          | 952,84 €          | 952,84 €          | 952,84 €          | 1.429,26 €        | 952,84 €          | 952,84 €          | 1.429,26 €        | 8.575,56 €         |
| 2. Programa de inspecciones específicas                                 | 1.633,44 €        | 1.020,90 €        | 1.020,90 €        | 1.633,44 €        | 1.633,44 €        | 1.020,90 €        | 1.020,90 €        | 1.633,44 €        | 10.617,36 €        |
| 2.1. Campaña de inspección de maquinaria y equipos de trabajo           | 1.225,08 €        | 612,54 €          | 612,54 €          | 1.225,08 €        | 1.225,08 €        | 612,54 €          | 612,54 €          | 1.225,08 €        | 7.350,48 €         |
| 2.2. Campaña de inspección de disposiciones internas de seguridad       | 408,36 €          | 408,36 €          | 408,36 €          | 408,36 €          | 408,36 €          | 408,36 €          | 408,36 €          | 408,36 €          | 3.266,88 €         |
| <b>TOTAL PGIM 2023</b>  | <b>5.444,80 €</b> | <b>4.832,26 €</b> | <b>4.832,26 €</b> | <b>5.444,80 €</b> | <b>6.874,06 €</b> | <b>3.879,42 €</b> | <b>4.832,26 €</b> | <b>6.874,06 €</b> | <b>43.013,92 €</b> |

| PGIM 2024   |            |            |            |            |            |            |            |            |             |
|---|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|-------------|
| PROGRAMA O CAMPAÑA  | PROVINCIA  |            |            |            |            |            |            |            | TOTAL       |
|   | AL         | CA         | CO         | GR         | HU         | JA         | MA         | SE         |             |
| 1. Programa de inspecciones generales                                   | 4.764,20 € | 4.764,20 € | 5.240,62 € | 3.811,36 € | 7.622,72 € | 4.764,20 € | 5.240,62 € | 7.622,72 € | 43.830,64 € |
| 1.1. Campaña de inspecciones principales                                | 3.811,36 € | 3.811,36 € | 3.811,36 € | 2.858,52 € | 5.717,04 € | 3.811,36 € | 3.811,36 € | 5.717,04 € | 33.349,40 € |
| 1.2. Campaña de inspecciones de seguimiento de inspecciones principales | 952,84 €   | 952,84 €   | 1.429,26 € | 952,84 €   | 1.905,68 € | 952,84 €   | 1.429,26 € | 1.905,68 € | 10.481,24 € |
| 2. Programa de inspecciones específicas                                 | 1.633,44 € | 1.020,90 € | 1.020,90 € | 1.633,44 € | 3.266,88 € | 2.041,80 € | 2.654,34 € | 2.654,34 € | 15.926,04 € |
| 2.1. Campaña de inspección de maquinaria y equipos de trabajo           | 1.225,08 € | 612,54 €   | 612,54 €   | 1.225,08 € | 2.450,16 € | 1.225,08 € | 1.837,62 € | 1.837,62 € | 11.025,72 € |



|   |                   |                   |                   |                   |                    |                   |                   |                    |                    |
|---|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|--------------------|-------------------|-------------------|--------------------|--------------------|
| 2.2. Campaña de inspección de disposiciones internas de seguridad | 408,36 €          | 408,36 €          | 408,36 €          | 408,36 €          | 816,72 €           | 816,72 €          | 816,72 €          | 816,72 €           | 4.900,32 €         |
| <b>TOTAL PGIM 2024</b>  | <b>6.397,64 €</b> | <b>5.785,10 €</b> | <b>6.261,52 €</b> | <b>5.444,80 €</b> | <b>10.889,60 €</b> | <b>6.806,00 €</b> | <b>7.894,96 €</b> | <b>10.277,06 €</b> | <b>59.756,68 €</b> |

| PGIM 2023-2024  |                    |                    |                    |                    |                    |                    |                    |                    |                     |
|---|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|---------------------|
| PROGRAMA O CAMPAÑA  | PROVINCIA          |                    |                    |                    |                    |                    |                    |                    | TOTAL               |
|   | AL                 | CA                 | CO                 | GR                 | HU                 | JA                 | MA                 | SE                 |                     |
| 1. Programa de inspecciones generales                                   | 8.575,56 €         | 8.575,56 €         | 9.051,98 €         | 7.622,72 €         | 12.863,34 €        | 7.622,72 €         | 9.051,98 €         | 12.863,34 €        | 76.227,20 €         |
| 1.1. Campaña de inspecciones principales                                | 6.669,88 €         | 6.669,88 €         | 6.669,88 €         | 5.717,04 €         | 9.528,40 €         | 5.717,04 €         | 6.669,88 €         | 9.528,40 €         | 57.170,40 €         |
| 1.2. Campaña de inspecciones de seguimiento de inspecciones principales | 1.905,68 €         | 1.905,68 €         | 2.382,10 €         | 1.905,68 €         | 3.334,94 €         | 1.905,68 €         | 2.382,10 €         | 3.334,94 €         | 19.056,80 €         |
| 2. Programa de inspecciones específicas                                 | 3.266,88 €         | 2.041,80 €         | 2.041,80 €         | 3.266,88 €         | 4.900,32 €         | 3.062,70 €         | 3.675,24 €         | 4.287,78 €         | 26.543,40 €         |
| 2.1. Campaña de inspección de maquinaria y equipos de trabajo           | 2.450,16 €         | 1.225,08 €         | 1.225,08 €         | 2.450,16 €         | 3.675,24 €         | 1.837,62 €         | 2.450,16 €         | 3.062,70 €         | 18.376,20 €         |
| 2.2. Campaña de inspección de disposiciones internas de seguridad       | 816,72 €           | 816,72 €           | 816,72 €           | 816,72 €           | 1.225,08 €         | 1.225,08 €         | 1.225,08 €         | 1.225,08 €         | 8.167,20 €          |
| <b>TOTAL PGIM 2023-2024</b>   | <b>11.842,44 €</b> | <b>10.617,36 €</b> | <b>11.093,78 €</b> | <b>10.889,60 €</b> | <b>17.763,66 €</b> | <b>10.685,42 €</b> | <b>12.727,22 €</b> | <b>17.151,12 €</b> | <b>102.770,60 €</b> |

A las actuaciones anteriores habrá que añadir aquellas otras que, dentro del límite presupuestario fijado en este Convenio, realicen las ECA a cargo del fondo adicional o como actuaciones de oficio solicitadas por la Administración.

### 3. Procedimiento General de Actuación y Protocolos Específicos de Actuación.

Para el Plan General de Inspección en el área de Minas para el bienio 2023-2024 existirá un *Procedimiento General de Actuación*, elaborado por ASOCAN conjuntamente con la Secretaría General



de Industria y Minas, en el cual se explicarán las funciones y responsabilidades, así como los modelos documentales para la armónica y correcta ejecución de las actuaciones de verificación y comprobación técnica.

Para cada campaña del Plan General de Inspección en el área de Minas para el bienio 2023-2024 se dispondrá de un *Protocolo Específico de Actuación*, elaborado por ASOCAN conjuntamente con la Secretaría General de Industria y Minas, en el que se desarrollarán con detalle las fases de actuación, los procedimientos técnicos y listas de comprobación relativas a la normativa de seguridad minera que afecta al objeto de la actuación de verificación y comprobación técnica, así como todos los modelos de actas, informes y de notificación de incidencias.

De cada actuación, la ECA encargada de realizarla entregará a la persona titular o a quien le represente durante la inspección una copia del acta levantada e información que contenga la normativa y obligaciones reglamentarias que son de aplicación. En caso de no poder entregarse esta documentación al titular o a quien lo represente en el momento de la inspección, deberá realizarse posteriormente, en la forma que se establezca en el Procedimiento General de Actuación, haciendo constar en el expediente que se remitirá a la correspondiente Delegación Territorial.

#### 4. Organismos intervinientes.

Las ECA, a través de su Asociación (ASOCAN), se responsabilizarán, ante la Consejería de Industria, Energía y Minas, del correcto desarrollo tanto de las actuaciones que realicen en apoyo de la ejecución de los programas y las campañas de inspección, que forman parte del Plan General de Inspección en el área de Minas para el bienio 2023-2024, como de las actuaciones de oficio solicitadas por la Administración, actuaciones ambas relacionadas en la cláusula tercera del Convenio.

Para ello, ASOCAN dispondrá lo siguiente:

- La designación de la ECA responsable, a nivel provincial, del correcto desarrollo del Convenio, la cual colaborará estrechamente con las personas que ostenten la titularidad de las Jefaturas de Servicio de Industria y Minas en cada provincia, y con el/la coordinador/a que cada Delegación Territorial designe para hacer el seguimiento del Plan General de Inspección en el área de Minas para el bienio 2023-2024.

|              |                                |   |              |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR  | JORGE ANGEL PARADELA GUTIERREZ | 20/04/2023  | PÁGINA 27/31 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm32JA76HFDH9245KMX99UNKT3P | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |



- La designación de las ECA encargadas de la ejecución material de las inspecciones en cada campaña o de las correspondientes a las actuaciones de oficio solicitadas por la Administración, conforme a los criterios objetivos siguientes:
  - o Contar con la acreditación referida a la reglamentación/es en cuyo/s ámbito/s se vaya a actuar.
  - o Tener mayor solvencia técnica a la hora de la realización de las actividades que se vayan a desarrollar.
  - o Disponer de mayor número de medios personales con la adecuada formación profesional, técnica y reglamentaria para la realización de las actividades que se vayan a desarrollar.
  - o Acreditar una mejor organización, de manera que los aspectos técnicos, y los de gobierno y representación, estén estructurados de manera que garanticen la imparcialidad de las actuaciones de la ECA.
  - o Tener mayor implantación y cercanía al territorio.
  - o No presentar incompatibilidad a la hora de llevar a cabo la inspección. ASOCAN establecerá y aplicará un mecanismo de forma que cada ECA participante garantizará que la propia entidad o su personal no tenga vinculación técnica, comercial, financiera, familiar, o de cualquier otro tipo con el titular de la industria, producto o instalación y/o su representante legal, de forma que quede garantizada su independencia.

No obstante lo anterior, ASOCAN procurará la participación, en mayor o menor grado atendiendo a los criterios señalados anteriormente, de todas las ECA que representa en la ejecución del Plan General de Inspección en el área de Minas para los años 2023 y 2024, o en la realización de las actuaciones de oficio solicitadas por la Administración, salvo renuncia expresa a dicha participación de alguno o algunos de sus asociados, y sin perjuicio de las penalizaciones previstas en la cláusula cuarta.

**5. Metodología de ejecución del PGIM 2023-2024.**

|              |                                |   |              |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR  | JORGE ANGEL PARADELA GUTIERREZ | 20/04/2023  | PÁGINA 28/31 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm32JA76HFDH9245KMX99UNKT3P | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |



Cada ECA efectuará las actuaciones de verificación y comprobación técnica, de acuerdo con el calendario previsto y de conformidad tanto con el Procedimiento General de Actuación y los Protocolos Específicos de Actuación de cada campaña, como a lo expresamente recogido en las resoluciones que aprueban el Plan General de Inspección en el área de Minas para el bienio 2023-2024.

Con carácter general, las instalaciones objeto de las verificaciones y comprobaciones técnicas a realizar por las ECA podrán ser comunicadas a éstos, a través de su Asociación (ASOCAN), de dos maneras diferentes:

- Visitas programadas:

Cada Delegación Territorial competente o la Secretaría General de Industria y Minas, cuando así se acuerde con la Delegación Territorial, indicará aquellas industrias e instalaciones que serán objeto de cada programa en su provincia. Posteriormente, ASOCAN, mediante el Sistema de Información y Registro de Actuaciones de Organismos de Control (SIOCA), dispondrá de un calendario de intervenciones para su ejecución y al que tendrán acceso los funcionarios que se designen. No obstante, ASOCAN prestará la colaboración que se requiera por las Delegaciones Territoriales a efectos de la selección de las instalaciones a inspeccionar.

En el caso de que algún a explotación y/o establecimiento de los proporcionados para inspeccionar por la Administración, haya cambiado de actividad, se podrá inspeccionar previa conformidad de la Administración, incorporándolo en el tipo de explotación y/o establecimiento que corresponda.

- Zonas de inspección para visitas sin programar:

Cada Delegación Territorial competente indicará aquellas zonas donde tiene interés que se realicen las distintas actuaciones de verificación y comprobación técnica, dentro de cada programa en su provincia. También deberá indicar el número de actuaciones a realizar en cada zona, o indicar si prefiere que el reparto lo realice el/la coordinador/a del Plan General de Inspección en el área de Minas para el bienio 2023-2024 nombrado por ASOCAN.

|              |                                |   |              |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR  | JORGE ANGEL PARADELA GUTIERREZ | 20/04/2023  | PÁGINA 29/31 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm32JA76HFDH9245KMX99UNKT3P | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |



De modo excepcional, y para aquellas actuaciones de verificación y comprobación técnica en las que se detecte la existencia de defectos que impliquen riesgo grave e inminente de daños a personas, fauna, bienes o el medio ambiente, las ECA podrán actuar conforme previene el artículo 13.2 del Decreto 25/2001, de 13 de febrero, por el que se regulan las actuaciones de los Organismos de Control en materia de seguridad de los productos e instalaciones industriales. En estos supuestos, la comunicación telemática de notificación de resultados mediante el Sistema de Información y Registro de Actuaciones de Organismos de Control (SIOCA), se hará con carácter inmediato y nunca en un plazo superior a un (1) día hábil.

|              |                                |   |              |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR  | JORGE ANGEL PARADELA GUTIERREZ | 20/04/2023  | PÁGINA 30/31 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm32JA76HFDH9245KMX99UNKT3P | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |



ANEXO II

| CAMPAÑA   | TAREA                      | N.º HORAS | N.º TOTAL HORAS |
|---|----------------------------|-----------|-----------------|
| 1.1. Campaña de inspecciones principales                                | Estudio de antecedentes    | 4         | 14              |
|   | Desplazamientos            | 1         |                 |
|   | Ejecución de la inspección | 6         |                 |
|   | Emisión de informes        | 3         |                 |
| 1.2. Campaña de inspecciones de seguimiento de inspecciones principales | Estudio de antecedentes    | 1         | 7               |
|   | Desplazamientos            | 1         |                 |
|   | Ejecución de la inspección | 3         |                 |
|   | Emisión de informes        | 2         |                 |
| 2.1. Campaña de inspección de maquinaria y equipos de trabajo           | Estudio de antecedentes    | 2         | 9               |
|   | Desplazamientos            | 1         |                 |
|   | Ejecución de la inspección | 4         |                 |
|   | Emisión de informes        | 2         |                 |
| 2.2. Campaña de inspección de disposiciones internas de seguridad       | Estudio de antecedentes    | 2         | 6               |
|   | Desplazamientos            | 1         |                 |
|   | Ejecución de la inspección | 1         |                 |
|   | Emisión de informes        | 2         |                 |